



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00422-00

En atención a la solicitud obrante a orden 80 del expediente, y teniendo en cuenta además que el avalúo presentado por el perito designado, no fue objetado por las partes (A.79); procede entonces el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP, en consonancia con los artículos 23 y siguientes del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021, y conforme los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura; a fijar como honorarios definitivos al perito evaluador designado, HUGO A. GIRALDO CARDONA, el valor de **\$636.144**, conforme el siguiente cálculo;

Inmueble con **192** metros cuadrados -construidos o no- (A.77.pg6).

Número de metros cuadrados inmueble	Porcentaje a aplicar al SMLDV %	SMLDV año 2023 \$	Resultado de aplicar porcentaje	Mts ² por rango a multiplicar	Metros cuadrados por porcentaje aplicado	Estrato socio económico	Porcentaje descuento por estrato %	Valor descuento \$	Honorarios después de aplicado descuento \$
De 1 a 100	15%	\$ 38,666.67	\$5.800	100	\$580.000	1	40%	\$232.000	\$348.000
De 101 a 200	13,5%	\$ 38,666.67	\$5.220	92	\$480.240	1	40%	192.096	\$288.144
TOTAL, HONORARIOS DEFINITIVOS									<u>\$636.144</u>

Ahora bien, según auto del 31 de marzo de 2023 (A.61), el pago de los honorarios en cuestión, estará a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo que convengan otra cosa, de acuerdo con el artículo 413 del CGP; y sin perjuicio de los efectos del amparo de pobreza concedido en esa misma providencia en favor de Luz Mery Vidal Arroyave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.147 del 29 de septiembre de 2023)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735669556c73de83fa3112a8c5d3be9a991822f0860b4a6bc79be4315b056b00**

Documento generado en 28/09/2023 10:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>